Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: muni_mcal_lopez@hotmail.com

RESOLUCIÓN IM N.º 131 A/2020

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY N.º 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N.º 01/2020 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19, CON ID N.º 386355.-

Mcal. Francisco Solano López, 21 de octubre de 2020

VISTO: El Dictamen C.E. Nº 01/2020 de fecha 19 octubre del 2020 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su Art. 3° autoriza a los Gobiernos Municipales, la Adquisición de Kit de alimentos y víveres, mediante un procediendo de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y trasparencia mediante la contratación por la vía de la excepción prevista en la ley Nº 2051/2003. "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria Nacional.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas: en su Art. 33 dice: " Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.

Que, el Art. 3° de la Resolución DNCP Nº 1697/2020 establece: "Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Articulo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas

que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución Nº 5695/2019.

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: ...; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Kits de Alimentos en el marco de la emergencia del COVID-19.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 razones justificadas para la adquisición de bienes por urgencias impostergables – en el marco de la Contratación para ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 CON ID Nº 386355.

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, con difusión previa, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. HECTOR RAUL ALVAREZ
Secretario General

ABOG. NESTOR F. MARTINEZ
Intendente Municipal